

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **19:55 DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA 15 QUINCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/10/2017 Y SU ACUMULADO JUICIO ELECTORAL, NUMERO TESLP/JE/01/2017 INTERPUESTO POR LA C. XITLALIC SÁNCHEZ SERVIN, Diputada de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del estado libre y soberano de San Luis Potosí, por el Partido Acción Nacional, y el **C. XAVIER AZUARA ZUÑIGA**, presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, **EN CONTRA DE:** “LA NEGATIVA TANTO DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, COMO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL MISMO ÓRGANO LEGISLATIVO, DE TENER POR REALIZADO Y DARLE EFECTOS LEGALES AL NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2017, QUE EXPIDE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA DESIGNARME, COMO COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; ESTO PARA QUE A TRAVÉS DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EJERCIDA EN CONTRA DE LA SUSCRITA, TANTO POR ALGUNOS LEGISLADORES, DEL PROPIO PARTIDO QUE ME POSTULO, COMO DE OTROS COMPAÑEROS LEGISLADORES, SE ME PRIVARA EN MI CALIDAD DE COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE PRESIDIR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, RAZÓN POR LA CUAL, A PESAR DE EXISTIR UN NOMBRAMIENTO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A MI FAVOR COMO COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ÉSTE INSTITUTO POLÍTICO, UN GRUPO DE LEGISLADORES TANTO DEL PAN COMO DE OTROS PARTIDOS SOSTUVIERON AL DIPUTADO ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES, COMO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A PESAR DE NO HABER SIDO DESIGNADO CONFORME A LA NORMATIVA ESTATUTARIA PARTIDISTA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ESTO CON LA FINALIDAD DE DESIGNARLO COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CARGO DEL CUAL SE LE TOMO PROTESTA EN LA SESIÓN ORDINARIA NO. 58 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 09 DE MARZO DE 2017; IGNORANDO CON ELLO LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO EL CITADO NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A FAVOR DE LA SUSCRITA COMO COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN EN LA LXI LEGISLATURA, APORTADO AL CONGRESO DEL ESTADO EN LA FECHA DEL 07 DE MARZO DE 2017” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 15 quince de enero del año 2018 dos mil diecisiete.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado, a las 13:24 trece horas con veinticuatro minutos del día 15 de Enero de 2018 dos mil dieciocho del año en curso, se recibió mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el Lic. Rubén Gerardo Bautista Muñoz, Actuario de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León; al que anexa en archivo adjunto copia del Acuerdo de Turno y Requerimiento, de fecha 14 catorce de enero del 2018 dos mil dieciocho, dictado en el expediente número SM-JE-1/2018, en el que se acordó lo siguiente: “**PRIMERO.** Con la documentación de cuenta y anexos, **intégrese** el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **SM-JE-1/2018. SEGUNDO.** Para los efectos previstos en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios*

de Impugnación en Materia Electoral, **túrnense** los autos al **Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann. TERCERO.** A fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación, con copia simple del escrito de cuenta, se **requiere al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí**, para que a partir de que les sea notificado el presente proveído, den trámite a la demanda conforme a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Medios aludida, y remita a esta Sala Regional las constancias respectivas, incluyendo el informe circunstanciado y, en su caso, los escritos de los terceros interesados que se presenten. **Notifíquese por correo electrónico al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí**, por **estrados** a los demás interesados y **hágase del conocimiento público** en la página de **internet**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de la Sala Regional de este Tribunal Electoral, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.” Al que además se anexa copias simples del escrito de demanda signada por el C. Jorge Luis Díaz Salinas.

Agréguense dichos documentos a los autos del presente expediente para surtan sus efectos legales.

Se tiene a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Órgano Jurisdiccional el citado proveído.

Ahora bien, en cumplimiento al citado requerimiento, con fundamento en el artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, la interposición del referido juicio, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el párrafo cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo a que hace referencia el inciso b) del párrafo 1 del artículo 17 del citado Ordenamiento Legal, remítanse a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, el expediente original, con carácter devolutivo; así como el informe circunstanciado que rinda esta Autoridad; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal y, en su caso, el escrito del tercero interesado, lo que deberá hacerse mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto. Notifíquese

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.